



CONTRATO No. 0900.07.01.21.115

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: ANA LORENA ESCOBAR ARCILA

VALOR: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$23.600.000) M/CTE

PLAZO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y por la otra, **ANA LORENA ESCOBAR ARCILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.687.334 expedida en Palmira, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: El artículo 3 del Decreto 403 de marzo de 2020, Principios de la vigilancia y el Control Fiscal; establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la eficacia, la equidad, la economía, la concurrencia y la valorización de los costos ambientales entre otros, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

guarden relación con sus objetivos y metas. El plan estratégico 2020-2021 trazado por la Contraloría General de Santiago de Cali y denominado: *“Control Transparente y Efectivo, mejor gestión pública”* ha establecido ejes estratégicos y objetivos específicos en cumplimiento de su misión y visión institucionales. El eje estratégico número uno: *“Gobernabilidad institucional eficaz: Construiremos una organización sólida y eficiente, con una cultura proactiva, enfocada en objetivos, flexible y transparente en su accionar, apta para el desarrollo del talento humano, la innovación y el aprendizaje continuo”*, el cual por su parte tiene como propósito: *“Ejercer una gobernabilidad orientada al cumplimiento de la función constitucional y legal, los objetivos misionales y metas programáticas definidas”* y como objetivos específicos: *“A. Orientar el quehacer de la Contraloría en torno al código de integridad de la entidad. B. Fomentar y promover la gestión del conocimiento y la innovación en todos los servidores públicos de la entidad. C. Fortalecer la gestión de la entidad, a través del mejoramiento de la capacidad institucional, el talento humano y la capacidad técnica. D. Fortalecer de manera permanente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Contraloría en todos los aspectos en aras de desarrollar una gestión eficiente y efectiva. E. Fortalecer el uso de las tecnologías de información y comunicación –TICS, eje transversal de la política de gobierno digital, que permita mayor eficiencia a nivel interno y externo. F. Fortalecer la capacitación de los funcionarios en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, y de manera armónica con el Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF”*. De otro lado el eje estratégico número dos: *“Vigilancia y control fiscal oportuno y efectivo: Desarrollaremos un control fiscal que, de manera objetiva e independiente, fomente la eficacia de la gestión pública y conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de la población caleña, asumiendo de manera eficiente los nuevos retos que trae consigo el fortalecimiento del control fiscal”*, cuyo propósito es: *“Evaluar la administración de los recursos públicos del Municipio de manera oportuna y con calidad, para contribuir a la mejora y la obtención de resultados de los sujetos de control, tomando como referente la formulación y ejecución del plan de desarrollo”*. Los objetivos específicos de este segundo eje son: *A) Fortalecer la planeación estratégica del control fiscal, con base a la observancia de los reglamentos de armonización y estandarización de la vigilancia y control fiscal a nivel nacional. B) Articular el ejercicio del control fiscal al control político, a través de la generación de informes y pronunciamientos técnicos. C) Operativizar el control fiscal macro y micro. Bajo tales postulados, y teniendo como norte ejercer una gobernabilidad orientada al cumplimiento de la función constitucional y legal, así como una gestión*

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

eficiente y efectiva, de calidades técnicas rigurosas, que evalúe la administración de los recursos públicos de manera oportuna y con calidad, que cumpla a cabalidad con los derroteros misionales, las metas programáticas definidas y de suyo procure por la materialización de los citados ejes, sus objetivos y demás finalidades, en virtud de la necesidad plasmada mediante comunicación No. 1700.08.01.21.0146 del 17 de agosto de 2021, emitida por la Dirección Técnica ante el Sector Salud, según la cual requiere apoyo de un profesional especialista en auditoría médica que fortalezca las auditorías por realizar a los 6 sujetos y el punto de control vigilados, contribuyendo de esa manera en la gestión que adelanta conforme sus competencias funcionales, teniendo en consideración además que de la planta de personal de la Entidad se encuentran adscritos a dicha Dirección Técnica once (11) funcionarios públicos de los cuales ninguno reúne el perfil requerido, se estimó necesario y pertinente fortificar su desarrollo con personal dotado de la idoneidad y experiencia suficientes. Para el efecto la Dirección Administrativa y Financiera, que tiene dentro de sus competencias, entre otras, la administración, distribución y manejo en general del talento humano en nuestro organismo de control, realizó el estudio correspondiente y constató que la planta de personal no cuenta con el número suficiente de profesionales para atender las necesidades advertidas, haciéndose en el caso particular y concreto estrictamente necesario contratar a través de la modalidad de prestación de servicios a un profesional que brinde soporte a la Dirección Técnica ante el Sector Salud en el cumplimiento de las obligaciones que le asisten. Se deja expresa constancia de que la Entidad a través de la presente contratación da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 001 de 2021 emitida por Procuraduría General de la Nación que trata acerca del uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios, en la medida en que, como se ha expuesto, se procedió a constatar con todos los elementos pertinentes que la planta de personal no cuenta con el número suficiente de profesionales para atender las vastas necesidades que le atañen, haciéndose evidentemente necesario contratar a través de la modalidad de prestación de servicios a un profesional que brinde soporte a la citada dependencia en el adelantamiento de sus responsabilidades. El presente contrato se registrará, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

SECTOR SALUD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; **y POR PARTE DE EL(LA)**

CONTRATISTA: 1. Asesorar y brindar apoyo en las diferentes auditorías verificando lo concerniente al sector salud, realizando el trabajo de campo y recolectando evidencias de las diferentes observaciones. 2. Asesorar y brindar apoyo en las diferentes mesas de trabajo. 3. Asesorar y brindar apoyo en la elaboración de papeles de trabajo. 4. Asesorar y brindar apoyo en las diferentes etapas de la auditoria, tales como planeación, ejecución e informe. 5. Asesorar y brindar apoyo en las demás actividades inherentes al objeto del contrato. **POR**

PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor.

TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO. EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del Supervisor. **CUARTA.**

VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000) M/CTE. **QUINTA. MODALIDAD DEL**

CONTRATO. Este contrato es de prestación de servicios profesionales y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 21010200101 y disponibilidad presupuestal No. 273 del 19 de agosto de 2021. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en CUATRO (04) CUOTAS ASI: TRES CUOTAS (3) DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE; Y UNA (01) CUOTA DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE; previa prestación del servicio profesional e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución contractual será hasta el (30) de diciembre del 2021 contados a partir de la fecha suscripción del Acta de Inicio.

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

PARÁGRAFO. - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c)** Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Director Técnico ante el Sector Salud, o quien haga sus veces. Una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO:** El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En virtud a la naturaleza del contrato, el término del mismo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Donde lo determine el supervisor del contrato. Así las cosas, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrán en los eventos en que así lo requiera este, llevarse a cabo de manera virtual atendiendo las actuales circunstancias de salud pública generadas por la pandemia del Covid 19 e igualmente en los casos en que se considere necesario ser prestado de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicadas en los pisos 5º, 7º y mezanine de la Sede Versalles, piso 16 de la Torre de Emcali y/o 7º de la Torre Alcaldía, CAM.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a).

VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. - En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Certificado de idoneidad del contratista 4. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 12. En caso de que se expidan por el órgano rector competente, certificado de la no existencia de antecedentes profesionales y de la vigencia de la tarjeta profesional. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.** - La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato requiere la publicación. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía,

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

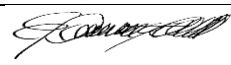
específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la Calle 12 No. 83-65 Bloque 7 apartamento 413 Multicentro 15, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor de Santiago de Cali

ANA LORENA ESCOBAR ARCILA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia María Duque Botero	Auditor II	
Revisó	Eliana María Ampudia Balanta	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública